

INSTRUMENTO NÚMERO: CG59/EI/248/2023

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y, POR OTRA PARTE, ATENTAMENTE CONSULTORES, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DANIELA NURIA LABRA CARDERO, PRESIDENTA DE DICHA ASOCIACIÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ATENTAMENTE CONSULTORES A.C.", QUE DE MANERA CONJUNTA CON "LA ENTIDAD" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. EN VIRTUD DE QUE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD SE ENCUENTRA ELEVADO A RANGO CONSTITUCIONAL COMO UNA GARANTÍA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1° Y 3°, FRACCIÓN VIII, 89, 90, 91, 92, 93, 94, Y 95 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.
2. EN VIRTUD DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y ATENTAMENTE CONSULTORES, ASOCIACIÓN CIVIL, QUE CELEBRARON EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2023, EN LA QUE SE ESTABLECIÓ QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBLIGATORIAS CONJUNTAS SE ELABORARÁN PROGRAMAS, PROYECTOS O PROTOCOLOS, QUE DE SER APROBADOS POR "LAS PARTES" SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y PASARÁN A FORMAR PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.
3. CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, LAS PARTES PRETENDEN CONCERTAR ACCIONES EN FORMA CONJUNTA, PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA ADOPCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y LINEAMIENTOS ENCAMINADOS A MEJORAR LA OPERACIÓN Y LA CALIDAD DE LAS INVESTIGACIONES EFECTUADAS POR RECURSOS HUMANOS EN FORMACIÓN Y PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD.

EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGARSE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA "LA ENTIDAD":

- 1.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 10 DE MARZO DE 1997 PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO.



- 1.2 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESTÁN REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
  - 1.3 QUE EL **DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "LA ENTIDAD" CON EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CARGO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN II, Y 9, FRACCIÓN I, DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997.
  - 1.4 QUE ES INTERÉS DE SU REPRESENTADA PROMOVER, APOYAR Y LLEVAR A CABO LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA MATERIA DE LOS PROFESIONALES, ESPECIALISTAS Y TÉCNICOS, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VIII DE LA LEY NÚMERO 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
  - 1.5 QUE ES ADEMÁS DE SU INTERÉS, CELEBRAR ESTE CONVENIO PARA CONTINUAR COLABORANDO CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL LOGRO DE UNA MEJOR CALIDAD EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y EN INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD.
  - 1.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD PASEO DEL RÍO SONORA Y COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER PISO, ALA NORTE DEL CENTRO DE GOBIERNO EN HERMOSILLO, SONORA.
  - 1.7 QUE EN ESTE ACTO LO ASISTE LA **DRA. EVA MONCADA GARCÍA**, EN CALIDAD DE COORDINADORA Y SUPERVISORA DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS, OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
2. **DECLARA "ATENTAMENTE CONSULTORES A.C.":**
- 2.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA: ATENTAMENTE CONSULTORES, ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 21, LIBRO OCTAVO, DE FECHA DE 13 DE MARZO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERNESTO RAMOS COBO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 38, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA.
  - 2.2 QUE LA **LIC. DANIELA NURIA LABRA CORDERO**, ACREDITA LA PERSONALIDAD QUE OSTENTA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 66375, LIBRO 1,083, DE FECHA DE 02 DE DICIEMBRE DEL 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANÁ LETICIA OCHOA GÓMEZ, NOTARÍA PÚBLICA NO. 101 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE A LA FECHA CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA Y CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LACD750616S38.
  - 2.3 QUE EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN ES LA ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE SUBSISTENCIA EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN, VESTIDO O VIVIENDA, ORIENTACIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO. ENTENDIENDO POR ORIENTACIÓN SOCIAL LA ASESORÍA EN MATERIA TALES COMO LA FAMILIA, LA EDUCACIÓN, LA ALIMENTACIÓN, EL TRABAJO Y LA SALUD, LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA EN LA POBLACIÓN EN LAS ACCIONES QUE MEJOREN SUS PROPIAS CONDICIONES DE SUBSISTENCIA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. APOYAR ECONÓMICAMENTE LAS ACTIVIDADES DE PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.



2.4 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALDAMA NO. 74, INTERIOR 2, COL. DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04100, CIUDAD DE MÉXICO.

**3. DECLARAN "LAS PARTES":**

- 3.1 QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.
- 3.2 QUE AMBAS ESTÁN ENTERADAS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN Y SU AFINIDAD EN LOS OBJETIVOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO ACEPTAN LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- 3.3 QUE SE RECONOCEN SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR HABER QUEDADO JUSTIFICADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MANIFESTANDO QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN TODOS LOS ALCANCES JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO, SIN MEDIAR VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO ANULEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN SUJETAR SU COMPROMISO AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DESARROLLARÁN LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN DE "LAS PARTES", QUE IMPLIQUEN LA UTILIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE "LA ENTIDAD" O DE "ATENTAMENTE CONSULTORES A.C."

**SEGUNDA. - "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE SOLAMENTE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O PROTOCOLOS QUE BUSQUEN PROMOVER EL DESARROLLO DE LOS CAMPOS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA, APLICADA, ASÍ COMO DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN Y CREACIÓN TECNOLÓGICA EN MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD, QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR "LAS PARTES", SERÁN OBJETO DE ESTE CONVENIO.

**TERCERA. - "LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN DICTAMINADOS POR LOS COMITÉS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 41 BIS Y 98 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE INSTRUMENTARÁN MEDIANTE ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS, EN LOS QUE SE DESCRIBIRÁ CON TODA PRECISIÓN Y SEGÚN CORRESPONDA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE "LAS PARTES", LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA INFORMACIÓN EXTRAÍDA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE "LA ENTIDAD", EL PRESUPUESTO PARA CADA ACCIÓN O ACTIVIDAD, IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS DATOS GENERADOS, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS ACUERDOS, QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS Y LEGALES DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN.

**CUARTA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN:**

1. PLANIFICAR COORDINADAMENTE LAS ACCIONES Y MECANISMOS OPERATIVOS DE COLABORACIÓN NECESARIOS, TOMANDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS QUE AL EFECTO SE EMITAN EN EL PAÍS, LOS



PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE "LA ENTIDAD" Y LOS OBJETIVOS DE "ATENTAMENTE CONSULTORES A.C.", DENTRO DE SU MARCO LEGAL.

2. ESTUDIAR, ANALIZAR Y EMITIR LOS DICTÁMENES DE VIABILIDAD, DISCIPLINARES Y ÉTICOS QUE SEAN NECESARIOS, ANTES DE REALIZAR CUALQUIER SOLICITUD DE ACUERDO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO. PARA EL CASO DE "LA ENTIDAD", ESTA ATRIBUCIÓN RECAERÁ EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
3. LOS ENCUENTROS DE ESTUDIO, REUNIONES, CURSOS, SEMINARIOS, COLOQUIOS, SIMPOSIOS, O CUALQUIER EVENTO SIMILAR ORGANIZADO POR "LAS PARTES", SERÁN CATALOGADOS COMO PROGRAMAS AL ELABORAR EL ACUERDO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO.
4. LAS DEMÁS QUE OBSERVEN "LAS PARTES" PARA LA EJECUCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA.

**QUINTA.** - TODOS LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS QUE SE PROPONGAN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, SERÁN SOMETIDOS PARA SU APROBACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE "LA ENTIDAD", DONDE SE LES TURNARÁ A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS, REVISARÁ Y EMITIRÁ, SEGÚN CORRESPONDA, LA VIABILIDAD JURÍDICA DE TODOS LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS.

**SEXTA.** - LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS, REVISADOS Y VALIDADOS DE FORMA FAVORABLE POR LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

**SÉPTIMA.** - LOS DICTÁMENES DE VIABILIDAD Y DISCIPLINARES, SERÁN EFECTUADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD DE "LA ENTIDAD". EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS SERÁ REALIZADO POR LAS COMISIONES TÉCNICAS NOMBRADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD PARA CADA PROYECTO, ESTAS COMISIONES SERÁN PRESIDIDAS POR EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD E INTEGRADAS POR EL JEFE DE INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD, EL TITULAR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA O ADMINISTRATIVA DONDE SE EJECUTE EL PROYECTO, Y LOS INVESTIGADORES RESPONSABLES DEL MISMO POR "ATENTAMENTE CONSULTORES A.C.". LOS INVESTIGADORES RESPONSABLES DE LOS PROYECTOS DEBEN SER PROFESIONALES CON FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROBADAS EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL TRABAJO A REALIZAR, POR LO QUE DE HABER ESTUDIANTES INVOLUCRADOS NO PODRÁN ASUMIR LA TITULARIDAD DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS O PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN. "LA ENTIDAD" DESIGNARÁ DE SU PERSONAL A UN PROFESIONAL DE LA SALUD CON FORMACIÓN AFÍN COMO CO-RESPONSABLE DE PROYECTO EN LA UNIDAD HOSPITALARIA O ADMINISTRATIVA DONDE SE REALICE EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

**OCTAVA.** - TODOS LOS PROTOCOLOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN QUE SEAN SOMETIDOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD PARA SU DICTAMINACIÓN, DEBERÁN HABER SIDO PREVIAMENTE DICTAMINADOS FAVORABLEMENTE POR UN COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN CON REGISTRO VIGENTE EN LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA. POSTERIOR A LA OBTENCIÓN DE DICTAMEN DISCIPLINAR FAVORABLE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD, SE REMITIRÁN AL TITULAR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA O ADMINISTRATIVA DE "LA ENTIDAD" DONDE SE PROYECTE EJECUTAR LA INVESTIGACIÓN, PARA LA DICTAMINACIÓN POR SUS COMITÉS INTERNOS: COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN Y COMITÉ DE BIOSEGURIDAD. ESTE ÚLTIMO, EN CASO DE QUE LOS DICTÁMENES ANTERIORES ASÍ LO ESTIPULEN.

**NOVENA.** - LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES TÉCNICAS SERÁN:

1. ESTIMAR LAS APORTACIONES NECESARIAS DE "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

2. SUPERVISAR, EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO, PERIÓDICAMENTE Y A SU TÉRMINO, A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN EN ESTUDIO.
3. ACTUAR COMO REPRESENTANTES OPERATIVOS INSTITUCIONALES ANTE TERCEROS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LAS PARTES", Y EN LO QUE ESTE CONVENIO SE REFIERE, CUANDO ASÍ SE HAGA NECESARIO PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE PERSIGUE ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA. - "ATENTAMENTE CONSULTORES A.C."**, BUSCARÁ O GESTIONARÁ ANTE OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN RELATIVOS A LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS, EN CASO DE QUE DICHS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA.** - EN CASO DE FIRMA DE ACUERDO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OPTIMIZAR CON RESPONSABILIDAD EL USO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE SE DISPONGAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PROGRAMA O PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN. "ATENTAMENTE CONSULTORES A.C." SE COMPROMETE A RESPONDER A "LA ENTIDAD" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR A LOS SUJETOS DE ESTUDIO, ASÍ COMO A LOS BIENES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA ENTIDAD EN DONDE SE EFECTÚEN LAS INVESTIGACIONES CUANDO, SEGÚN LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS, LAS ACCIONES DEPENDAN DE LOS INVESTIGADORES RESPONSABLES POR "ATENTAMENTE CONSULTORES A.C.".

**DÉCIMA SEGUNDA.** - LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OBLIGA A "LA ENTIDAD" A DAR RESPUESTA FAVORABLE A TODAS LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN DE "ATENTAMENTE CONSULTORES A.C.", EN PROYECTOS, PROGRAMAS O PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN, YA QUE LA RESPUESTA DEPENDERÁ DE LA SOLICITUD OPORTUNA EN CUESTIÓN DE TIEMPO, LA CAPACIDAD DE RECEPCIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS NUEVAS INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN.

**DÉCIMA TERCERA.** - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DE LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN TANTO LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL EXTRANJERO.

**DÉCIMA CUARTA.** - "LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS PROCEDENTES DE LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL RECONOCIMIENTO DE "COLABORADOR" A LA CONTRAPARTE.

**DÉCIMA QUINTA.** - EN EL CASO DE LOS TRABAJOS EN LOS QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "LA ENTIDAD" Y "ATENTAMENTE CONSULTORES A.C.", LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES, PATRIMONIALES E INTELECTUALES CORRESPONDERÁ A AMBAS EN PARTES IGUALES OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE ÉSTE.

**DÉCIMA SEXTA.** - "LAS PARTES" ACUERDAN ESTABLECER EN CADA ACUERDO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO, SI LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS PROYECTOS, PROTOCOLOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN AUTORIZADOS EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, PODRÁN SER UTILIZADOS O NO POR "LA ENTIDAD" PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, FINES ASISTENCIALES Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** SE CONVIENE EXPRESAMENTE QUE TODA INFORMACIÓN, RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, QUE SE ALMACENE EN DOCUMENTOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, DISCOS ÓPTICOS, MICROFILMES, PELÍCULAS U OTROS SIMILARES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER CONOCIDAS POR **"LAS PARTES"**, SALVO EN LOS CASOS EN QUE ESTAS LO EXCEPTÚEN, O SE TRATE DE INFORMACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CONSECUENCIA, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A NO PROPORCIONAR A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN FORMAL DE ESTE INSTRUMENTO, DICHA INFORMACIÓN, SIENDO EXTENSIVO EL COMPROMISO A SU PERSONAL, AGENTES O FACTORES, POR LO QUE **"LAS PARTES"** SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA O A LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA.

**DÉCIMA OCTAVA.-** EL PERSONAL QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONTINUARÁ DE FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN QUE LO CONTRATÓ Y EN LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE SUS INSTALACIONES A QUE FUE ASIGNADO CON MOTIVO DE SU FUNCIÓN, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL ENTRE ESTAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDA Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, POR LO QUE, RECÍPROCAMENTE SE LIBERARÁN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIESE SURGIR SOBRE EL PARTICULAR Y CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE.

**VIGÉSIMA. -** ESTE CONVENIO NO CONSTITUYE A NINGUNA DE **"LAS PARTES"** COMO REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE DE LA OTRA. NINGUNA DE **"LAS PARTES"** TENDRÁ EL DERECHO O LA FACULTAD PARA ASUMIR, CREAR O INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA O ASUMIR OBLIGACIONES DE CUALQUIER TIPO, YA SEAN EXPRESAS O IMPLÍCITAS, A NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE LA OTRA.

**VIGÉSIMA PRIMERA. -** NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ CEDER LOS DERECHOS U OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O DELEGAR CUALQUIER DEBER U OBLIGACIÓN BAJO EL MISMO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL APODERADO FACULTADO DE LA OTRA PARTE.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ DE CINCO AÑOS Y/O EN SU CASO SE CONCRETE LA TRANSFERENCIA CON IMSS –BIENESTAR INICIANDO SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA.

EL PRESENTE CONVENIO SOLO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICADO O ADDENDUM CORRESPONDIENTE.



**VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES"**, CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SURJA UNA CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, O DE AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LO RESOLVERÁN A TRAVÉS DE LA AMIGABLE COMPOSICIÓN SEÑALANDO LOS FUNCIONARIOS O EL PERSONAL QUE DEBA INTERVENIR EN LA MISMA, Y



EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO RESOLUTORIO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIONES DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO, AL CALCE Y ANTEFIRMA EN CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LO COMPONE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2023.

POR "LA ENTIDAD"

 **DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA**  
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y  
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DE SONORA 

POR "ATENTAMENTE CONSULTORES A.C."

**C. DANIELA NURIA LABRA CARDERO**  
PRESIDENTA  
ATENTAMENTE CONSULTORES A.C.

TESTIGOS

**DRA. GABRIELA DEL CARMEN NUCAMENDI**  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE  
SALUD

**C. LUIS ANDRÉS SÁNCHEZ GONZÁLEZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ATENTAMENTE CONSULTORES A.C.

ADMINISTRADORA DEL CONVENIO

**DRA. EVA MONCADA GARCÍA**  
DIRECTORA GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD  
DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y POR LA OTRA "ATENTAMENTE CONSULTORES A.C.", EL CUAL CONSTA DE UN TOTAL DE 7 HOJAS.

